



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Educación

Gerencia Regional
Ejecutiva

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DIRECTIVA N° 019 -2024/GR CUSCO/GEREDU/UP-OIE

ORIENTACIONES PARA LA GESTIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADA DE EDUCACIÓN BÁSICA.

REGIONAL DE CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO
Y MODERNIZACIÓN

REG. N°: 1528
HORA: 9:17 FOLIOS: 13
FIRMA:

I. FINALIDAD

Establecer orientaciones en los procedimientos administrativos de Instituciones Educativas de gestión privada de Educación Básica del ámbito jurisdiccional de la Gerencia Regional de Educación del Cusco

II. OBJETIVO

Orientar al usuario para que gestione diferentes procedimientos administrativos en relación a Instituciones Educativas de Educación Básica de gestión privada a nivel regional.

III. SUSTENTO LEGAL.

- Constitución Política del Estado
- El artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en adelante Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;
- El artículo 72 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación establece que las Instituciones Educativas Privadas son personas jurídicas de derecho privado, creadas por iniciativa de personas naturales o jurídicas; precisándose, que el Estado en concordancia con la libertad de enseñanza y la promoción de la pluralidad de la oferta educativa, reconoce, valora y supervisa la educación privada;
- La Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, regula las actividades de los centros y programas educativos privados; excluyendo de sus alcances a las actividades de los Institutos y Escuelas de Educación Superior y de las Universidades;
- Los artículos 131 y 132 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011- 2012-ED, establecen disposiciones sobre las Instituciones Educativas públicas y privadas;
- El Decreto Supremo N° 007-2020-MINEDU, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1476, el cual tiene por objeto desarrollar los alcances y contenidos previstos en el citado Decreto Legislativo, estableciendo las reglas aplicables a las diligencias de supervisión y las que rigen el procedimiento administrativo sancionador;
- Ordenanza Regional N° 215-2022 CR/GRC CUSCO, modificada con D.R N° 007-2022 CR/GRC CUSCO, que aprueba el TUPA del Gobierno Regional Cusco.
- Ordenanza Regional N° 176-2020 CR/GRC CUSCO, modificada con Ordenanza Regional N° 214-2022-GR CUSCO/CR. Que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco.



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Educación

Gerencia Regional
Ejecutiva

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Decreto de Urgencia N° 002-2020 decreto de urgencia que establece medidas para la lucha contra la informalidad en la prestación de servicios educativos de educación básica de gestión privada y para el fortalecimiento de la educación básica brindada por Instituciones Educativas privadas
- Decreto Regional N° 003-2023-GR CUSCO/GR, Aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Educación,
- Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de Instituciones Educativas privadas de educación básica.
- R.M. N° 109-2022-MINEDU, Disposiciones para el proceso de adecuación a las Condiciones Básicas de Instituciones Educativas de Gestión Privada de Educación Básica.
- R.M. N° 271-2024-MINEDU, Ampliación del plazo de adecuación a las condiciones básicas de las Instituciones Educativas privadas de educación básica, previsto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU

IV. ALCANCE

- a) Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica.
- b) Unidades de Gestión Educativa Local
- c) Gerencia Regional de Educación del Cusco

V. DISPOSICIONES GENERALES.

- A. La Gerencia Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Gerencia Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local.
- B. Las Instituciones Educativas Privadas son personas jurídicas de derecho privado, que, para realizar los diferentes actos administrativos contemplados en la norma, es de iniciativa por parte de personas; naturales o jurídicas y autorizadas por la Gerencia Regional de Educación o la Unidad de Gestión Educativa según corresponda.
- C. Los promotores de las Instituciones Educativas privadas, que inician la gestión para solicitar cualquier acto administrativo relacionadas a instituciones de Educación Básica de gestión Privadas deberán ceñirse a los requisitos del D.S. N° 005-2021-MINEDU, reglamento nacional de edificaciones, otras normas afines del sector, y la presente Directiva, así como los derechos de tramitación serán de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), vigente.
- D. Las solicitudes para la autorización de funcionamiento de las Instituciones Educativas, se presenta por escrito en el Formulario Único de Trámite (FUT) de la Gerencia Regional de Educación Cusco (GEREDU), adjuntando el expediente en forma ordenada de acuerdo a la



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Educación

Gerencia Regional
Ejecutiva

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- secuencia contemplada en el Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU y la presente Directiva (precisar cada requisito con pestañas, preferentemente anillado, adjuntar en versión digital).
- E. El plazo para la presentación de solicitudes para la autorización de funcionamiento de las Instituciones Educativas privadas vence el último día hábil del mes de octubre de cada año.
- F. Para ser propietario, promotor o integrante de una entidad promotora de Instituciones Educativas, se requiere no tener antecedentes penales por delito común o doloso, debiendo acreditar con el certificado de antecedentes penales, judiciales, policiales o acreditar con declaraciones juradas y ceñirse a las especificaciones técnicas de infraestructura, que la norma dispone.
- G. Las verificaciones IN SITU para la autorización de un procedimiento administrativo según el caso, es realizado por un equipo de especialistas de la GEREDU, la que estará integrado por un representante de diferentes orgánicas de la ex Dirección Regional de Educación, por estar en un proceso de adecuación a la nueva estructura orgánica de la GEREDU de:
- LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL (unidades de: planeamiento e infraestructura)
 - LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA. (unidades de los diferentes niveles o modalidades según el expediente)
- Asimismo, tendrán la potestad de concurrir a realizar la verificación posterior en coordinación con especialista de la UGEL del ámbito que corresponda, una vez que inicie a brindar sus servicios educativos, debiendo constatar los datos contemplados en la Resolución autoritativa.
- H. Los promotores de las Instituciones Educativas privadas deberán realizar la gestión en forma personal o sus representantes acreditadas legalmente mediante carta notarial.
- I. Los recursos impugnativos administrativos de las Instituciones Educativas privadas, se resuelven de acuerdo al TUO de la Ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- J. Las UGEL, deberán Acceder al Sistema de seguimiento a los actos administrativos, actividades de supervisión y procedimiento administrativo sancionador (SISPAS), según corresponda, así como supervisar a las II. EE privadas de acuerdo a Ley, debiendo registrar las intervenciones en una base de datos.
- K. El D.S. N° 005-2021-MINEDU, define los requisitos para cada acto administrativo, la cual es de cumplimiento obligatorio por cada instancia de gestión educativa descentralizada:
- L. La Unidades orgánicas involucradas en los procesos que se menciona a continuación deberán registrar en el (SISPAS) Sistema de Seguimiento a los Actos Administrativos, Actividades de Supervisión y el Procedimiento Sancionador.
- M. Actos Administrativos Relativos al funcionamiento de la Institución Educativa Privada, de conformidad al D.S. N°005-2021-MINEDU

ACTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

- Autorización de funcionamiento de IE privada
- Autorización de ampliación de servicio educativo de Educación Básica



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Educación

Gerencia Regional
Ejecutiva

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- De la autorización de cierre de IE privada
- Autorización de traslado de servicio educativo de Educación Básica
- Autorización de reapertura de servicio educativo de Educación Básica recesado

ACTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

- Autorización de ampliación de local educativo o de sus ambientes
- Autorización de cierre de servicio educativo de Educación Básica o cierre parcial
- Autorización de receso de servicio educativo de Educación Básica
- Cambio de nombre con el cual la IE privada presta el servicio educativo de Educación Básica
- Fusión, escisión u otras formas de reorganización
- Comunicación del cambio de director/a o director/a general de la IE privada
- Comunicación de la transferencia de derechos de propietario/a o promotor/a
- Comunicación del cambio de denominación o razón social de la persona que obtuvo la autorización de funcionamiento



VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

- a) El expediente de solicitud de cualquier acto administrativo deberá ingresar por mesa de partes, quien verificará los requisitos mínimos, derivar a la Dirección de Gestión Institucional – Unidad de Planificación para su evaluación de los requisitos básico y los instrumentos de gestión (PEI-RIN-PAT), luego derivar a la Dirección de Gestión Pedagógica para su evaluación del PCIE por la Unidad Orgánica correspondiente, luego derivar a la Unidad de Infraestructura para su evaluación técnica en equipo, luego deberá derivar a la Dirección de Gestión Institucional para su evaluación y sea atendido según corresponda.
- b) Para el levantamiento de observaciones realizadas por los especialistas, deberá superar dichas observaciones en cumplimiento al D.S. N° 005-2021-MINEDU y normas específicas existentes.
- c) El expediente deberá estar organizado de acuerdo a lo estipulado en el D.S. N° 005-2021-MINEDU.
- d) En las UGEL, deberán registrar las autorizaciones de funcionamiento de las Instituciones Educativas, en el sistema de Registro de Instituciones Educativas (RIE) en el tiempo estipulado.
- e) Los instrumentos de gestión de la Instituciones Educativas, deberán ser formulados de acuerdo a las normas vigentes emitidos por el MINEDU.
- f) Los asuntos no contemplados en la presenta directiva, serán absueltos por los especialistas de la Gerencia Regional de Educación del Cusco y las UGEL, según corresponda. Con los marcos legales vigentes o concordante a ella.
- g) Las especificaciones de infraestructura están indicadas en el anexo 01 de la presente Directiva.
- h) preferentemente adjuntar copia (s) simple de las resoluciones que antecede a la solicitud del procedimiento, según el caso.
- i) Condiciones para ser director de una Institución Educativa privada:





Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Educación

Gerencia Regional
Ejecutiva

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- a) Contar con un título profesional universitario pedagógico o Instituciones Educativas de Nivel de Educación Superior no universitario.
- b) No tener antecedentes penales ni judiciales ni estar incurso en cualquiera de los delitos previstos en la Ley N° 29988, o los comprendidos dentro del alcance de la Ley N° 30901, y/o de las normas que las modifiquen, las amplíen o las sustituya.
- j) El anexo 01 adjunto a la presente contempla las especificaciones detalladas de infraestructura y el anexo 02 datos esenciales para la emisión de la resolución.

Cusco, 11 OCT 2024



Gobierno Regional del Cusco
Gerencia Regional de Educación
Mg. Hsacho Valencia Salcedo
GERENTE REGIONAL

ANEXO N° 01**REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA PRIVADOS****ASPECTOS GENERALES:**

- Considerar el Confort, Accesibilidad y Seguridad, de acuerdo a lo indicado en las Normas: A.040 (Educación), A.120 (Accesibilidad para personas con discapacidad) A.130 (Requisitos de seguridad) del RNE., RSG N° 2014-MINEDU., Norma Técnica “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”; y Norma Técnica “Criterios de Diseño para locales de Primaria y Secundaria polidocentes completos y usos compartidos”.
- La institución educativa debe contar con una infraestructura que tenga condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad, mobiliario y equipamiento, debe favorecer la estabilidad física y emocional del alumno, por tal motivo, deben ser locales seguros, accesibles, evacuables y contar con suficiente área de terreno para el patio, espacios recreativos y servicios higiénicos independientes por sexo: estudiantes y servidores.
- El local escolar que tenga subdivisiones de ambientes deberá ser de material no inflamable que preste seguridad y rigidez en beneficio de la comunidad educativa.
- El local escolar propuesto deberá ser exclusivo para la institución educativa de ninguna manera se permitirá compartir el local escolar con actividades no compatibles: residencial comercial, industrial, oficina u otros que impidan el normal desarrollo de las actividades académicas.
- El local escolar no debe estar ubicado a menos de 50 metros lineales de establecimiento de expendio de gasohol, gas natural, gas licuado, artefactos pirotécnicos, fabricas industriales, laboratorios químicos, así mismo no debe ubicarse cerca a locales de diversión nocturna o que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

ASPECTOS ESPECÍFICOS:**NIVEL INICIAL (CICLO II):
(Edad 3 a 5 años)****Del terreno**Área de terreno mínimo: 300.00 m²

Área(libre) de recreación: 30% del área total del terreno

De los Ambientes EducativosÁrea mínima de aulas: 30.00 m² (área interior)

De los Ambientes Administrativos	Área(m²)
Dirección	12.00
Oficina de psicología	9.00
Tópico	6.00
Sala de profesores	12.00
Aula de Psicomotricidad (sala de uso múltiple)	40.00
Servicios higiénicos diferenciado, niños y niñas	*
Servicios higiénicos docentes y personal administrativo y discapacitados	**



GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE EDUCACIÓN

GERENCIA REGIONAL
EJECUTIVA

Depósito de materiales.	9.00
-------------------------	------

Índice de ocupación 2.4m²/alumno

NIVEL INICIAL-CUNA (CICLO I): (Edad de 0 a 3 años)

Área de terreno mínimo: 300.00 m².

Área(libre) de recreación: 30% del área total del terreno

De los Ambientes Educativos	Área(m ²)
Aula 3 meses a 9 meses	30.00
Aula 10 meses a 18 meses	30.00
Aula 19 meses a 3 años	30.00
Sala de Bañeras o higienización	10.00
Sala de descanso y sueño	40.00
Sala de preparación de preparación de alimentos	10.00
Aula de Psicomotricidad (sala de uso múltiple)	40.00
Servicios higiénicos niños, niñas y adultos	*
De los Ambientes Administrativos	Área(m ²)
Dirección	12.00
Oficina de psicología	9.00
Tópico	6.00
Sala de profesores	15.00
Depósito de materiales.	9.00
Servicios higiénicos diferenciados por sexo para estudiantes.	*
Servicios higiénicos docentes diferenciados por sexo, para el personal docente, administrativo.	**

** de acuerdo al art. 15 de la Norma A.080 (RNE)

En caso se solicite para los dos ciclos el área mínima de terreno será de 400.00 m². considerando las aulas organizadas por edad para el ciclo ii

ambientes Complementarios

Cocina con deposito	18.00
---------------------	-------

Índice de ocupación

NIVEL PRIMARIA:

Área de terreno mínimo: 500.00 m²

Área de recreación: 30% del área total del terreno

De los Ambientes Pedagógicos	Área(m ²)
Área mínima de aulas: (área interior)	30.00 m ²
Aula de Innovación Pedagógica (centro computo) (área interior)	40.00 m ²
Biblioteca	45.00 m ²
De los Ambientes Administrativos	Área (m ²)
Dirección	12.00





Secretaria	6.00
Tópico	9.00
Depósito de materiales.	9.00
Sala de profesores	12.00
Servicios higiénicos diferenciados por sexo, para estudiantes y servidores	*
Ambientes Complementarios	
Espacio para Educación Física y el deporte	***

** de acuerdo al art. 15 de la Norma A.080 (RNE)

NIVEL SECUNDARIA:

Del terreno

Área de terreno mínimo: 700.00 m²

Área de recreación: 30% del área total del terreno

De los Ambientes Pedagógicos	Área(m ²)
Área mínima de aulas (área interior)	30.00
Laboratorio de física, química, biología	80.00
Aula de Innovación Pedagógica (centro computo) (área interior)	50.00
Taller	70.00
Ambientes Complementarios	Área(m²)
Biblioteca	90.00
Sala de usos múltiples (SUM)	90.00
De los Ambientes Administrativos	Área(m²)
Dirección	9.00
Secretaria	6.00
Tópico	12.00
Sala de profesores	12.00
Deposito material educativo	20.00
Servicios higiénicos para niños, niñas.	*
Servicios higiénicos docentes y personal administrativo.	**
Ambientes Complementarios	
Espacio para Educación Física y el deporte	***

** de acuerdo al art. 15 de la Norma A.080 (RNE)

*** considerar losas multiuso

En caso se solicite para los niveles de primaria e inicial, el área mínima de terreno será de 800.00 m², cada nivel debe tener área de recreación independientes.

En caso se solicite para los niveles de secundaria y primaria el área mínima de terreno será de 1000.00 m², cada nivel debe tener área de recreación independientes.

En caso se solicite para los niveles de secundaria e inicial el área mínima de terreno será de 900.00 m², cada nivel debe tener área de recreación independientes.

En caso se solicite para los niveles de secundaria primaria e inicial el área mínima de terreno será de 1200.00 m², el nivel inicial debe tener área de recreación independiente.



Nivel Inicial	Nivel Primario	Nivel Secundario
2.4m ² /alumno	2.00m ² /alumno hasta 2pisos	2.00m ² /alumno hasta 4 pisos

En el caso del nivel inicial se podrá tener hasta dos pisos (solo aula de 05 años, ambientes administrativos) siempre y cuando tenga rampa a este nivel y cumpla con el RNE, en cuanto a seguridad.

En caso solo cuente con ambientes administrativos en el segundo nivel debe cumplir con el RNE, en cuanto a seguridad.

En el caso del nivel inicial se podrá tener hasta dos pisos (ambientes administrativos) siempre y cuando cumpla con el RNE, en cuanto a seguridad.



DE LAS PUERTAS

Ancho mínimo	1.00m	en 1 hoja
Ancho óptimo	1.20m	en 1 o 2 hojas
Altura mínima de vano		2.10m
Altura mínima de hoja		2.00m

DE LAS ESCALERAS

CUADRO DE ESCALERAS

Nº DE AULAS	ANCHO ESCALERA	Nº DE ESCALERAS
Hasta 11	1.50m	02
12	1.50m	03
13	1.65	03
14	1.80m	03

La puerta de aula más alejada servida por una escalera, debe estar Como máximo 25m. De su recorrido.

Las escaleras deben evacuar a espacios abiertos y sin obstáculos.



* DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS

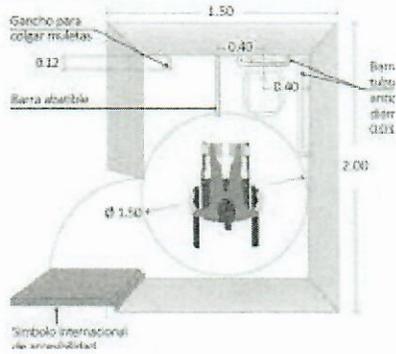
Aparatos Sanitarios	INICIAL		PRIMARIA		SECUNDARIA	
	NIÑOS	NIÑAS	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
INODORO	1c/15 niños	1c/15 niñas	1c/50 alumnos	1c/30 alumnas	1c/60 alumnos	1c/40 alumnas
LAVADERO	1c/15 niños	1c/15 niñas	1c/30 alumnos	1c/30 alumnas	1c/40 alumnos	1c/40 alumnas
URINARIO	1c/15 niños	1c/30 alumnos	1c/40alumnos
BOTADERO	1	1	1	1	1	1
DUCHAS	1c/120 alumnos	1c/120 alumnas	1c/100 alumnos	1c/50 alumnas

Considerar la Norma A.120 accesibilidad para personas con discapacidad (RNE)

Las dimensiones mínimas recomendables que debe tener el ss.hh para personas con habilidades diferentes:



Ícono 8.5



DE LOS PLANOS

Se debe presentar:

Plano de Ubicación a escala: 1/500

Plano de Distribución a escala: 1/100

ACADEMIAS.

Del terreno

Área de terreno mínimo: 250.00 m²

Área de recreación: 30% del área total del terreno

De los Ambientes Pedagógicos	Área(m ²)
Área mínima de aulas(área interior)	30.00
Biblioteca	50.00
De los Ambientes Administrativos	Área(m ²)
Dirección	12.00
Secretaría	6.00
Tópico	9.00
Servicios higiénicos para alumnos diferenciados por género.	
Servicios higiénicos docentes y personal administrativo.	**

** De acuerdo al art. 15 de la Norma A.080 (RNE)

DEBERÁN PRESENTAR:

- Planos de ubicación y distribución
- Memoria descriptiva
- Certificado de Defensa Civil
- Estudio de mercado – oferta y demanda
- Reglamento Interno
- Plan Anual de Trabajo
- Malla curricular
- Cuadro de personal
- DNI – RUC
- Certificación de antecedente penales o declaración jurada de antecedentes policiales.
- Certificación de Documento de propiedad o contrata de alquiler del inmueble

CEBES PRIVADOS

Nivel Inicial y Primaria

Área Mínima de terreno 800 m² (inicial 350. M² y primaria 450 m²)

Área libre 30% del área total del terreno.

Área interior aula mínimo 40 m²

Índice de ocupación 8.00 m²/estudiante

SUM: AREA 50.00 M²

AMBIENTE MÍNIMOS.

Solo funciona en el primer nivel.

Segundo piso solo área administrativa

SS.HH. diferenciado por sexo para estudiantes, personal docente y administrativo.

Aulas de inicial, primaria, Aula Vivencial, sala de psicomotricidad, ambientes de usos múltiples - SUM

CIRCULACIONES:

El ancho de las áreas de circulación debe tener un mínimo de 1.80 m.

Si tiene desniveles debe contar con rampa.

Contar con bebederos

En corredores debe contar con pasamanos continuos u otro medio

R.V.M. N° 056-2019- MINEDU

Nota:

- Para el caso del nivel inicial, la IE debe contar con aula de psicomotricidad.
- Se autoriza el funcionamiento, siempre y cuando el local escolar tenga la capacidad para atender las secciones completas del nivel inicial (3, 4 y 5 años): los grados completos de primaria (del 1ro a 6to grado) y secundaria (de 1ro a 5to grado). Así como ambientes administrativos, centro de cómputo, laboratorio de ciencias y biblioteca de acuerdo al nivel educativo.
- Los ambientes deberán contar con Luz natural, ventilación y confort, en lo posible evitar la luz artificial, por otro lado, se debe evitar al máximo la interferencia sonora entre ambientes.
- Las aulas deben tener total independencia quedando prohibida circular por ella para acceder a otros ambientes.
- Las puertas de acceso deben rebatir abrir hacia afuera con ángulo de 180°
- Los patios deben estar ubicados solo en el primer piso, los mismos que deben ser áreas libres de uso exclusivo para tal fin, su capacidad a aforo se obtiene dividiendo el área libre entre el índice de ocupación (2.00 m² alumno)
- Los locales educativos no podrán ser compartido con CETPRO, academias pre universitarios, institutos y escuelas de educación superior, universidades u otra modalidad educativa, cuando existe incompatibilidad horaria, prohibiendo compartir ambientes físicos, material educativo, laboratorios, etc.
- El ingreso al local escolar debe poseer un área suficiente para evitar la aglomeración natural en momentos de ingreso y salida del alumnado



GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE EDUCACIÓN

GERENCIA REGIONAL
EJECUTIVA

- El local escolar propuesto deberá ser exclusivo para la institución educativa de ninguna manera se permitirá compartir en local escolar con actividades no compatibles: residencial, comercial, industrial, oficinas u otro que impida el normal desarrollo de las actividades académicas.
- El local escolar de nivel inicial no podrá funcionar en garajes, sótanos, azoteas, pasadizo o lugares similares, en donde la habitabilidad o condiciones básicas de confort significa un riesgo para la salud de niños
- Los especialistas en estadísticos o quien haga sus veces, deben emitir opinión de la situación actual de la II.EE., cuando correspondiente.
- Las UGEL deberán verificar los locales de funcionamiento, en concordancia estricta a la última resolución emitida para ese fin.



Cusco 11 OCT 2024



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
Mg. Heberto Valencia Salcedo
GERENTE REGIONAL



ANEXO 2

GOBIERNO REGIONAL CUSCO - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CUSCO	
DATOS ESENCIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS	
Nombre de la Institución Educativa (IE):	
UGEL:	
Centro poblado	
Correo institucional de la IE:	
Teléfono institucional:	
Referencia	
Fecha de inicio del servicio educativo	
DIRECTOR DE IE	
Apellidos:	
Nombres:	
DNI:	
Profesión:	
N° Celular:	
SERVICIOS EDUCATIVOS	
<i>INICIAL</i>	
Ciclos y Turno	
Ubicación: Prov. / Dist./comunidad	
Fecha de inicio del servicio:	
Género: (Solo mujeres, solo varones o mixto)	
Meta de atención propuesta:	3 años:
	4 años:
	5 años:
Referencia y coordenadas	
<i>PRIMARIA</i>	
Ciclos y turno	
Ubicación: Prov. / Dist./comunidad/CP.	
Fecha de inicio del servicio:	
Género: (Solo mujeres, solo varones o mixto)	
Meta de atención propuesta:	1°:
	2°:
	3°:
	4°:
	5°:
	6°:
Fecha de inicio del servicio	
Referencia y coordenadas	
<i>SECUNDARIA</i>	
Ciclos y turno	
Ubicación: Prov. / Dist./comunidad/CP.	
Fecha de inicio del servicio:	
Género: (Solo mujeres, solo varones o mixto)	
Meta de atención propuesta:	1°:
	2°:
	3°:
	4°:
	5°:
Fecha de inicio del servicio:	
Referencia y coordenadas	
PROMOTORÍA	
<i>(por cada uno de los propietarios)</i>	
Razón social	
RUC del promotor:	
Nombres y apellidos del promotor o representante legal:	
DNI del promotor o Representante Legal:	
N° celular:	
Coordenadas UTM	

